

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN ADELANTE “**LA UNIVERSIDAD**”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:

- I.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones I y II, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías General de Gobierno y de Hacienda son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.3. Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador de la dependencia a la que el asunto corresponda.
- I.4. Que la Secretaría General de Gobierno interviene en este acto en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las fracciones I y III del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al corresponderle el despacho de los siguientes asuntos: los que le encomienda directamente la Constitución Política del Estado; y conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.
- I.5. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el numeral 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO



- Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación y control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al estado.
- I.6. Que el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los numerales 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, acreditando el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre de 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, con los que se declara válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, celebradas en fecha 05 de junio de 2016 y de las que resultó electo para el período comprendido del 4 de octubre de 2016 al 07 de septiembre del año 2021, así como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta para el período antes referido.
- I.7. Que el **MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**, comparece a la celebración de este convenio en su carácter de Secretario General de Gobierno, en base al nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el número 216 a folio número 216 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, así como con el acta de toma de protesta de dicho cargo.
- I.8. Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, folio 214 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta correspondiente.
- I.9. Que atendiendo a la solicitud realizada por **“LA UNIVERSIDAD”**, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, es su intención apoyar la unificación de las cuotas de inscripción en las diversas facultades de la propia universidad, contribuyendo así al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado.

ABOGADA  
GENERAL



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO



Lo anterior, en apego a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 que plantea como una de sus líneas de acción del Eje de Desarrollo Humano y Social, convertir las universidades en el espacio comunitario preponderante para la búsqueda de soluciones de integración local.

- I.10. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Aldama número 901, de la Colonia Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.





**Chihuahua**

GOBIERNO DEL ESTADO



**II.5.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las bases entre “**LAS PARTES**”, a efecto de que “**EL GOBIERNO**” proporcione recursos económicos con el propósito de apoyar la unificación de las cuotas de inscripción en las diversas facultades de “**LA UNIVERSIDAD**”, contribuyendo así al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto establecido con antelación, “**EL GOBIERNO**” liberará recursos a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”, hasta por la cantidad de **\$61'334,377.44 (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**, que se entregarán en varias ministraciones de acuerdo a las solicitudes que realice “**LA UNIVERSIDAD**” y **atendiendo siempre a la disponibilidad de recursos de “EL GOBIERNO”**.

“**LA UNIVERSIDAD**”, deberá entregar la factura fiscal correspondiente que ampare el debido ejercicio del recurso otorgado por “**EL GOBIERNO**”, así como una relación de los gastos efectuados.

**TERCERA.- DESTINO DEL RECURSO.** “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a destinar los recursos que “**EL GOBIERNO**” otorga, para sufragar los gastos que se generen con motivo de la impartición de la educación superior.

**CUARTA.- VERIFICACIÓN DEL RECURSO.** “**EL GOBIERNO**”, tendrá la facultad de verificar a través de la Secretaría de Hacienda, si el recurso otorgado es utilizado por “**LA UNIVERSIDAD**” para llevar a cabo las acciones materia del presente instrumento conforme al término y condiciones pactadas, por lo que le solicitará los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos y de los logros obtenidos con la realización del presente instrumento.

**QUINTA.- CANCELACIÓN POR FIN DISTINTO DEL RECURSO.** Una vez otorgado el recurso por “**EL GOBIERNO**” en caso de que “**LA UNIVERSIDAD**” lo destinare a un fin distinto del estipulado en el presente convenio, el Gobierno lo cancelará inmediatamente, debiendo “**LA UNIVERSIDAD**” reintegrar la cantidad de que se hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, calculados con una tasa de interés de 2% mensual de acuerdo





**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO



a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018.

**SEXTA.- VIGENCIA.** Las partes convienen en que la vigencia de este acuerdo de voluntades sea a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el **31 de diciembre de 2018**, periodo durante el cual se irá liberando el recurso de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, vigilándose su aplicación y el desarrollo de las actividades de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes designan como responsables de su seguimiento a las áreas siguientes:

Por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, al Departamento de Entidades Paraestatales dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, a la Dirección Administrativa.

Sin que lo anterior deslinde de responsabilidades a **“LA UNIVERSIDAD”** en cuanto a la vigilancia, realización y debido cumplimiento de lo aquí pactado.

**OCTAVA.- FACULTAD DE AUDITAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO.** **“EL GOBIERNO”** podrá en caso de que **“LA UNIVERSIDAD”** no acredite documentalmente el correcto ejercicio del recurso, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD**



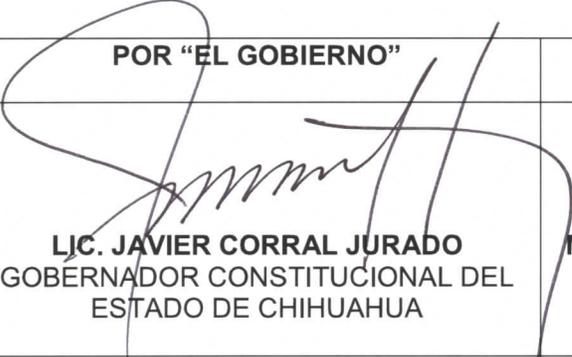
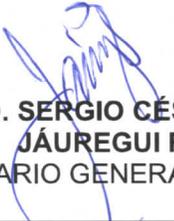


**Chihuahua**

GOBIERNO DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



POR "EL GOBIERNO"	POR "LA UNIVERSIDAD"
 <b>LIC. JAVIER CORRAL JURADO</b> GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	 <b>M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ</b> RECTOR
 <b>MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES</b> SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	
 <b>DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ</b> SECRETARIO DE HACIENDA	